

# CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 10 10 5 2 3 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

Entre los suscritos a saber: CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.332.772 expedida en Bogotá, quien en calidad de VICEPRESIDENTE TÉCNICO mediante resolución No 290 del 04 de marzo de 2016 y posesionado mediante Acta No 327 del 04 de marzo de 2016 debidamente autorizado mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., con NIT No 860.011.153-6, atendiendo a su naturaleza de Sociedad Anónima con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA S.A, y por la otra parte, MAURICIO GIRALDO LONDOÑO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.782.217 expedida en CALI quien obra en su calidad Representante Legal de BIOART S.A. con NIT. No. 805.026.666-8, que para los efectos del presente contrato en adelante se denominará el CONTRATISTA; y en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de la Compañía, frente a la posibilidad de adelantar la contratación a través procedimiento de invitación directa, teniendo en cuenta la causal w) del subcapítulo 3) "Invitación directa" del "Capítulo VI: Modalidades de Selección" del Manual de Contratación de la compañía, que señala: "w) asistencia o de prestación de servicios especiales para los asegurados o afiliados. Deberá sustentarse la especialidad invocada junto con los análisis de mercado y costos asociados a la ejecución", teniendo en cuenta que el suministro que se contrata, hace parte del proceso de atención integral del siniestro ya que los elementos que el paciente requiera hacen parte de las prestaciones asistenciales que debe garantizar POSITIVA S.A. a sus asegurados y/o afiliados, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual está regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las normas legales vigentes sobre la materia, dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social.

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga a realizar el suministro a **POSITIVA** de material de osteosíntesis, productos para medicina del deporte, ortopédicos y prótesis, dispositivos, implantes y demás insumos y/o elementos requeridos para cirugías intervencionistas de ortopedia, traumatología, neurocirugía, maxilofacial, cirugía plástica, entre otras áreas, para garantizar la atención de los afiliados y Asegurados cuando se presente un siniestro Por accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidentes personales, pólizas de servicios de salud o cualquiera de los seguros del portafolio de **POSITIVA**.

PARAGRAFO PRIMERO. - Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, el RFQ, el Portafolio de materiales y oferta del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO. – El suministro objeto del presente contrato, será garantizado a los afiliados con cobertura de prestaciones asistenciales descritas en la cláusula anterior.

PARAGRAFO TERCERO. - El CONTRATISTA deberá garantizar la entrega del material en el punto determinado por POSITIVA y deberá entregarlo en custodia a la IPS receptora, con la advertencia que será para el uso exclusivo del afiliado descrito en la autorización.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: TARIFAS

POSITIVA reconocerá el valor del material suministrado, con base en las tarifas que resulten de la negociación con el CONTRATISTA, y según cada evento en el cual se requiera el



# CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0 10 5 2 3 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

suministro. Lo anterior, se realizará con base en al anexo tarifario aportado por EL CONTRATISTA, como parte integral de la oferta.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA, deberá facturar y soportar las órdenes de suministro atendidas durante el mes y según las tarifas pactadas.

PARAGRAFO SEGUNDO. – EL CONTRATISTA, presentará las facturas de cobro en las oficinas regionales de POSITIVA. Estas facturas se podrán presentar únicamente en horario laboral dentro de los primeros 20 días calendarios de cada mes (esta fecha no se prorroga en caso de ser fin de semana o día festivo). Para el mes de diciembre, la Compañía se reserva el derecho de modificar dicho margen por efecto de los cierres contables. En consecuencia, es expresa la mención en el sentido que en casa matriz de la Compañía no se recibirá este tipo de documentación.

### CLÁUSULA TERCERA: FACTURACION ELECTRONICA

El contratista podrá facturar el valor de los materiales suministrados en virtud del presente contrato a través de **FACTURA ELECTRÓNICA**, para lo cual se compromete a dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1929 de 2007 y en lo estipulado en la Resolución 14465 de 2007 o en las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que si se opta por la MODALIDAD DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, a través de acta se estipularán los requisitos mínimos como los son: fecha a partir de la cual rige, los intervinientes en el proceso, las operaciones de venta a las que aplica, los procedimientos de expedición, entrega, aceptación, conservación y exhibición, el formato electrónico de conservación, la tecnología de información usada. Igualmente, en el acta deberá proveerse un procedimiento de contingencia, aplicable cuando se presenten situaciones que no permitan llevar a cabo los procedimientos y medios acordados, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

# CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE POSITIVA POSITIVA se obliga con el CONTRATISTA a:

- 1. Cancelar oportunamente las Facturas presentadas por el CONTRATISTA.
- 2. Informar oportunamente cualquier cambio que afecte el modelo de atención.
- 3. Informar al CONTRATISTA el diseño y organización de la red de servicios incluyendo el nombre, ubicación y nivel de complejidad de cada uno de ellos.

# CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EI CONTRATISTA se obliga con POSITIVA a:

- 1. Suministrar los materiales establecidos en la cláusula primera del presente contrato, para los afiliados y/o asegurados de **POSITIVA** con la mayor diligencia en atención a los principios básicos de calidad y eficiencia y utilizando el equipo humano, técnico y profesional necesario.
- 2. Cumplir con los estándares de calidad establecidos para la atención de usuarios de POSITIVA: Suministro de material previsto en la cláusula primera de este contrato en urgencias en máximo 6 horas luego de su solicitud y en máximo 24 horas antes de la cirugía programada.



## CONTRATO DE SUMINISTRO NE. 0 0 5 2 3 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

3. Difundir el presente contrato a sus trabajadores, para que éstos tengan conocimiento de las normas y alcances que se deben tener en cuenta para el suministro de materiales a los afiliados de POSITIVA.

4. Cumplir con las recomendaciones y requerimientos formulado por la auditoría medica

dentro del proceso de verificación de garantía de calidad.

5. Conocer y aplicar las disposiciones expedidas por las autoridades del país a que estén

obligadas con ocasión del presente contrato.

6. Mantener la copia legible de los registros INVIMA y BPM de los suministros solicitados en los casos que aplique y vigentes en la fecha de presentación de la oferta y con concepto favorable, producto, número de registro sanitario, tipo de registro, titular, fabricantes, tipo de dispositivo, riesgo, composición, usos, presentación comercial, observaciones si las hay, número de expediente, radicación y fecha.

7. Mantener vigente y actualizar sus licencias de funcionamiento de acuerdo con los

servicios de salud que prestan.

8. Cumplir con la entrega del material previsto en la cláusula primera del presente contrato con las calidades, condiciones y especificaciones previstos en los estudios previos.

9. Las demás obligaciones previstas en otras cláusulas del contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

#### **VALOR DEL CONTRATO** CLÁUSULA SEXTA:

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, y determinable a través del valor del material efectivamente suministrado por el CONTRATISTA, de acuerdo a las órdenes de autorización de servicios que se les expida con base a las tarifas acordadas, las cuales hacen parte integral del mismo. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para tramitar el pago, EL CONTRATISTA deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, en la cual deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA. Si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los pagos que se generen con ocasión a la ejecución del presente contrato, se harán con cargo a la reserva constituida para cada siniestro.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: **PLAZO**

El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del perfeccionamiento y legalización.



# CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0 0 5 2 3 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

PARAGRAFO: La duración del contrato no incluye la vigencia de las tarifas. Las tarifas podrán variarse en cualquier momento por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será a nivel nacional en las instalaciones de la Red Asistencial a la cual se le haya autorizado el servicio.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN

La Supervisión de este contrato por parte de **POSITIVA**, será realizada por el **GERENTE MEDICO** frente a la prestación de los servicios y los aspectos técnicos y operativos, y EL **GERENTE DE INDEMNIZACIONES** para el pago de las cuentas.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTIAS

EL **CONTRATISTA** se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos:

- 1) Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario de la misma, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.
- 2) Responsabilidad civil extracontractual, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en que aparezca Positiva Compañía de Seguros como Asegurado/ Beneficiario para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta póliza deberá tener los siguientes amparos mínimos: Predios, labores y operaciones, perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos, amparo patronal y vehículos propios y no propios

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00).



# CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0 10 5 2 3 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del CONTRATISTA, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de

una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente

constituida y firmada.

#### CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

#### RESPONSABILIDAD CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA, ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA Los perjuicios a que hace referencia esta cláusula deberán ser declarados por autoridad competente

#### INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CLÁUSULA DECIMA TERCERA:

Para la contratación de POSITIVA se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente

deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato

previa autorización escrita de POSITIVA

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA** 

#### NO EXCLUSIVIDAD CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

Por este contrato POSITIVA no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos



# CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0 5 2 3 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA** 

## CLAUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

## CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana

### CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven; c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

### CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses a su terminación.

## CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN
La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la
ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta



# CONTRATO DE SUMINISTRO NO. \_\_\_\_\_ DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA.** En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

# CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a garantizar la continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: El Supervisor del Contrato, en cualquier momento dentro de la ejecución del mismo, efectuará visita a las instalaciones de la empresa Contratista, con el fin de verificar la existencia y operatividad de planes y/o actividades que garanticen la continuidad del servicio.

## CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

### CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: AUDITORÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

## CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

El adjudicatario y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros. Se recomienda voluntariamente establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente.

# CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, definidos por Positiva en el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de **POSITIVA**, copia magnética del cual se entrega, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

De acuerdo con el mencionado Manual, el CONTRATISTA deberá entregar los siguientes documentos, según corresponda:

	This .
REQUISITOS	
	PJ



# CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 0 0 5 2 3 DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

Certificación de competencias (Si Aplica)	nuti sante eu
Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia (Si Aplica)	Superior Co
Afiliación y pagos a seguridad social	X
Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles	X
Plan de manejo y disposición final de residuos generados por la labor contratada (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	
Certificación de Disposición Final de residuos generados por causa de los mantenimientos (Si aplica según alcance del capítulo ambiental)	Sea Burgari,

### CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en la certificación deberá informar el número de validación de los pagos al operador logístico y entregar en copia el reporte impreso del PILA.

### CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

### CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: SANCIONES

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, POSITIVA podrá cobrar al contratista a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente Aceptación de Oferta, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Para el cobro de la cláusula penal, POSITIVA aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. Lo anterior, sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal. Ese mismo procedimiento se aplicará para la declaratoria de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA y POSITIVA acuerdan que en caso de incumplimientos parciales, POSITIVA podrá optar por aplicarle al CONTRATISTA las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio que se suscriban entre las partes, de acuerdo con el procedimiento que allí se defina.

PARAGRAGO SEGUNDO: Los tiempos establecidos para la entrega del material previsto en la cláusula primera del presente contrato solicitado a nivel de urgencias, será de 6 horas máximo luego de la emisión de la autorización por parte de POSITIVA a través de su Call Center y no podrá exceder las 24 horas previas a la programación de la cirugía para la ubicación del material en la IPS respectiva en procesos ambulatorios. El incumplimiento en 3 ocasiones o más de los plazos establecidos en los ANS descritos generará la inhabilidad del proveedor.



001523

CONTRATO DE SUMINISTRO No. \_\_\_\_\_\_
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y BIOART S.A.

DE 2016 CELEBRADO ENTRE POSITIVA

Las sanciones generadas por la no entrega oportuna del material para la cirugía programada por el material autorizado al proveedor, serán descontadas o recobrada por la Gerencia de Indemnizaciones, previo informe de la empresa auditora repercutiendo en la aplicación de los ANS descritos con las sanciones respectivas.

En caso que se presente posible falla del material o fractura del mismo, se debe garantizar por el CONTRATISTA el envío del material fracturado a la respectiva casa fabricante para que se le realice la trazabilidad de acuerdo al lote de fabricación que tiene cada pieza de material, y se genere para POSITIVA un informe de total confianza para poder definir si el evento ocurrido tiene o no que ver con la calidad de fabricación, o por el contrario, si se sometió a fuerzas que no correspondía, o también mala técnica quirúrgica utilizada por el especialista.

En caso que se determine que obedece a falla en el material los gastos ocasionados por la re intervención del paciente serán descontados al CONTRATISTA, en caso que obedezca a fallas en la técnica quirúrgica se determinará el mecanismo de recobro a la IPS respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio de la afectación de las garantías que corresponda, así como las demás acciones que adopte POSITIVA tendientes a que quien causo el perjuicio resarza los daños ocasionados.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes. La legalización del contrato se realizará con la aprobación de las garantías.

En constancia se firma el presente contrato, a los

**0** 4 AGO 2016

**POSITIVA** 

BIOART S.A.

CHARLES RODOLFO BAYONA MOLANO

Vicepresidente Técnico

MAURICIO GIRALDO LONDOÑO

Representante Legal

Elaboró: Diana Carolina Suarez Romero/Lina Pantoja

Revisó: Sandra Rey Aprobó: Sandra Rey WILLISOM

0.00 0.5 2 7

STORED BY A CONTROL OF THE PROPERTY OF LATER AND A PROPERTY OF THE PROPERTY OF

A STATE OF THE PROPERTY OF THE

and the state of the second of